

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., junio 24 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-01496-00

Como quiera que se remitió comunicación a la dirección física del demandado, se debe aplicar lo dispuesto en el Estatuto Procesal Civil, por lo que la comunicación enviada es la prevista en el artículo 291 de C. G. del P. Es así, que se insta al demandante a remitir la notificación por aviso (art. 292 Ib.)

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

172ab854bd551c25e2a44f6dfddeb74ca0890b3513066dd94336f8d5c7c844ed

Documento generado en 24/06/2021 05:44:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**